

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Mel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4856

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local me dice con fecha 23 del actual lo que sigue: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de calzada interpuesto por el Ayuntamiento de Masdenverge contra providencia de ese Gobierno que revocaba de la indicada Corporación municipal que declara responsable de cierta cantidad á D. Joaquín Mayxí Ferré, ex Recaudador de fondos municipales, sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1887.

Tarragona 26 de Diciembre de 1896.

El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal:

7 de Octubre de 1896.—La Sociedad *The Great Southern, of Spain*

Railway Company Limited, concesionaria del ferrocarril de Almendricos á Aguilado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Junio de 1896, sobre justiprecio y expropiación de unas minas y terrenos en término de Pulpi (Almería) para el ferrocarril de referencia.

21 de Octubre de 1896.—El Marqués de Alcañices, Duque de Sexto, contra la orden de la Dirección general de Contribuciones expedida en 24 de Junio de 1896, sobre pago del impuesto de consumos de Lebrija (Sevilla), correspondiente al ejercicio de 1894-95.

23 de Octubre de 1896.—D. Luis Thomas Navarro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Julio de 1896, sobre denegación del crédito necesario para reintegrar al demandante los haberes correspondientes al empleo de Escribiente quinto del Ministerio de Marina.

27 de Octubre de 1896.—D. Narciso Mauri y Vidal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Septiembre de 1896, recaída en el expediente instruido á instancia de los Directores de Tranvías de esta Corte, en solicitud de aclaración del reglamento vigente de la contribución industrial, en la parte referente á la forma en que los mismos tributan.

2 de Noviembre de 1896.—D. Mariano Caliani y Álvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Febrero de 1896, sobre suspensión de un mes de sueldo y empleo y que comparezca nuevamente á examen.

5 de Noviembre de 1896.—Doña Margarita Rafaela Esnarcega y Lorente contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Agosto de 1896, sobre mejora de pensión como viuda de D. José Díaz Ibarra y Marcó, Brigadier de Ejército retirado.

11 de Noviembre de 1896.—D. José García Riquelme contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina en 12 de Agosto y 12 de Septiembre de 1896, sobre provisión de plazas en el Cuerpo Jurídico de la Armada.

11 de Noviembre de 1896.—D. Lorenzo Sancho y Salaverry contra la Real orden expedida por el Ministerio

de Gracia y Justicia en 12 de Septiembre de 1896, por la que se le separa del cargo de Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

13 de Noviembre de 1896.—D. Guillermo Pozzi y Gentón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Agosto de 1896, sobre abono de intereses del saldo de la liquidación de las obras ejecutadas en la Sección de Córdoba á Espejo de la carretera de Jaén á Córdoba, y el 3 por 100 de las no ejecutadas.

18 de Noviembre de 1896.—D. Manuel Varela de la Riva contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 16 de Septiembre, 1.º y 20 de Octubre, sobre que se le conceda el empleo de Comandante en su actual situación, ó su vuelta al servicio activo con el empleo y número que al causar baja posea.

18 de Noviembre de 1896.—Se manda publicar los anuncios del recurso interpuesto por D. José Domínguez Vázquez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Abril de 1896, sobre conversión de una lámina del 5 por 100 expedida á favor del Colegio de San Juan Bautista, de Valdemoro, y perteneciente á las Memorias fundadas por D. Alejo y D. Antonio Correas.

21 de Noviembre de 1896.—D. Alberto Martín Costea contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, sobre provisión de una plaza de Catedrático auxiliar numerario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

23 de Noviembre de 1896.—Doña Rosa Anchuelo y Casanova contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Septiembre de 1896, sobre derecho á pensión de Montepío como viuda de D. José García, Auxiliar de tercera clase que fué de Telégrafos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 12 de Diciembre de 1896.—El Secretario mayor, J. González y Tamayo.

(Gaceta del 14 de Diciembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4857

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuesto de consumos.—Circular

Deseoso de evitar los perjuicios consiguientes á los Ayuntamientos de esta provincia que antes de finalizar el presente mes no ingresen el importe de los dos trimestres de consumos, he creído de mi deber reproducir los textos legales que son pertinentes al asunto, á fin de que nunca pueda alegarse ignorancia.

El art. 312 del reglamento de Consumos dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley de 11 de Julio de 1877, los Ayuntamientos responden del impuesto de consumos con las rentas y bienes propios del Municipio y no con los bienes particulares de los Concejales que sólo responden *insolidum* de las cantidades efectivamente recaudadas y no entregadas en el Tesoro, á no ser que falten á las leyes ó reglamentos, ó que sean culpables de morosidad ó negligencia.»

En vista de lo preceptuado todos los Concejales son responsables cuando no hayan cumplido las prescripciones reglamentarias ó aparezcán culpables de morosidad ó negligencia, incurriendo en penalidad todos los que oportunamente advertidos por la Administración, como ya lo están, no tomen los acuerdos correspondientes para dejar cumplidos sus deberes en este punto concreto, y tan solamente quedarán exentos de aquélla los que acrediten en forma haber promovido en tiempo hábil el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Si con arreglo al art. 314 del reglamento no se verifica el pago de la cuarta parte del cupo dentro precisamente del trimestre ó se aleguen motivos que justifiquen plenamente las causas de no haber hecho los ingresos, esta Delegación, á propuesta de la Tesorería, declarará responsables con sus bienes particulares á los Alcaldes y Concejales, procediendo contra los mismos por la vía de apremio con arreglo á la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Si de los expedientes que se instruyan resultase que á los caudales que administran los Ayuntamientos por el impuesto de consumos se hubiese dado una aplicación diferente de aquélla á que están destinados, incurrirán en las penas que establece el art. 408 del Código, así como en el 409 del mismo, por retener fondos del Estado indebidamente, aparte de la responsabilidad criminal establecida por los artículos 405, 406 y 407 del mismo Código.

Los Ayuntamientos que no tuviesen arrendados los consumos y resulten deudores al Tesoro del todo ó parte de los dos trimestres de consumos, la Administración de Hacienda anunciará en el mes de Enero concurso público para el arriendo de los derechos y recargos, y como este procedimiento pudiera resultar en algunas localidades un tanto enojoso, es preciso que antes de finalizar el presente mes se verifiquen los ingresos de que se trata en su totalidad.

Faltando algunos Ayuntamientos á remitir copias de los acuerdos que hayan tomado en vista de mi última circular y que resulten deudores á la Hacienda del total importe de los dos trimestres de consumos, quedan desde luego conminados con la multa reglamentaria si no remiten el precitado documento.

Del recibo de la presente me darán cuenta.

Tarragona 24 de Diciembre de 1896.
—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 4858

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Selva

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1897-98, los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus correspondientes instancias documentadas durante todo el mes de Enero.

Selva 24 de Diciembre de 1896.
—El Alcalde, J. Cochs Figueras.

Núm. 4859

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prades

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentarse desde esta fecha al 25 de Enero próximo venidero, con los documentos reglamentarios en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Prades 22 de Diciembre de 1896.
—El Alcalde, Salvador Masgoret.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4860

Don Juan Sánchez Cantalejo, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, Antonio Suñé Pujol, por no haberse presentado á esta zona el día veinte y nueve del mes próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Suñé Pujol, recluta del actual reemplazo, natural del pueblo de Flix, vecindado en este último, hijo de José y Josefa, soltero,

de diez y nueve años tres meses y veinte y un días, de oficio P. río, su estatura de un metro setecientos cincuenta y dos milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente regular, aire marcial, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Carro, oficinas de la zona de esta capital, para responder á los cargos que resulten; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Suñé Pujol, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Sánchez.

Núm. 4861

Don Narciso Castro Ortega, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, y Juez instructor del expediente mandado instruir contra el recluta de esta zona Jorge Subietas Martí del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, por su falta de presentación á la concentración ordenada en veinte y nueve de Noviembre último para su destino á Cuerpo.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á Jorge Subietas Martí, recluta de esta zona y reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, por haber faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo activo en veinte y nueve de Noviembre último, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Borjas del Campo, Juzgado de primera instancia de Reus, provincia de Tarragona, distrito militar de Cataluña, de diez y nueve años de edad, su estado soltero, su estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros; sus señales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena; señas particulares ninguna; cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en las oficinas de esta zona, cuartel del Carro de esta capital y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado Jorge Subietas Martí, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes,

á las oficinas de esta zona y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Narciso Castro.

Núm. 4862

Don Rafael Giménez Frontín y Larrañaza, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, veinte y seis de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Sarreal, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo Magín Planas Cabal, hijo de José y de Antonia, natural de Sarreal, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración con destino á cuerpo activo en quince de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Magín Planas Cabal, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid, Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Rafael Giménez.—Por su mandato, el Cabo Secretario, José Molina.

Núm. 4863

Don Hipólito García Alonso, Teniente Coronel del regimiento Cazadores de Treviño, veinte y seis de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santa María de Querol, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo Pedro Rovira Campanera, hijo de Pablo y de María, natural de Santa María de Querol, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de presentación á la concentración en quince de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y em-

plazo á dicho Pedro Rovira Campanera, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid, Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Hipólito García.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Crisanto Díez.

Núm. 4864

Don Rafael Giménez Frontín y Larrañaza, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, veinte y seis de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Sarreal, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo Jaime Mateu Bonet, hijo de Jaime y de Rosa, natural de Sarreal, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración con destino á cuerpo activo en quince de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Jaime Mateu Bonet, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid, Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Carlos Giménez.—Por su mandato, el Cabo Secretario, José Molina.